



Municipalidad Distrital de La Perla

ORDENANZA N° 026-2015-MDLP

La Perla, 30 de Noviembre del 2015.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Noviembre del 2015; el Dictamen N° 023-2015 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, para deliberar sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula el Monto de la Tasa por Concepto de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;



Que, la Ordenanza N° 019-2014-MPC, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que el Acuerdo de Concejo ratificatorio de las Ordenanzas de derechos de emisión, tendrán una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2014-MDLP ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2014-MPC, publicados ambos en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2014, la Municipalidad de La Perla estableció los montos por derechos de emisión por tributos municipales correspondientes al periodo 2015;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorándum N° 2997-2015-MDLP/GA, de fecha 27 de noviembre del 2015, sostiene que en relación a la emisión mecanizada del impuesto Predial y los arbitrios Municipales para el periodo 2016, se ha mantenido inalterable con respecto al periodo 2015 y al amparo de la normativa glosada en los considerandos anteriores, resulta factible prorrogar para el periodo 2016, las tasas por el Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aprobadas con la Ordenanza N° 013-2014-MDLP, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 123-2014-MPC;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de su Memorándum N° 258-2015-MDLP-GAT de fecha 27 de noviembre de 2015, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba el monto de la tasa por concepto de la emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2016, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 833-2015-GAJ/MDLP;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9° numeral 9); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE LA TASA POR CONCEPTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia para el ejercicio 2016 de lo establecido en la Ordenanza N° 013-2014-MDLP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 123-2014-MPC, publicados ambos en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2014, que fija en S/.3.60 (Tres soles y 60/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial, así como del derecho de emisión mecanizada de la actualización de valores, determinación del tributo incluyendo la distribución de la determinación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y jardines Públicos y Serenazgo

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión.



Artículo Tercero.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias para mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

